REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

*

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., agosto 5 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00483-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Martha Isabel Varón Leal** por las consecutivas obligaciones:

1. \$12.000.000,00 por concepto de capital contenido en el pagaré nro. 507400017628 allegado como base de ejecución.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el valor de capital anterior, causados a partir de la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta que se efectúe su pago total; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3. \$664.442,82 por concepto de intereses corrientes o de plazo contenidos en el pagaré Nro. 507400017628 allegado como base de ejecución.

4. \$49.156 por concepto de intereses moratorios generados hasta el diligenciamiento del pagaré base de recaudo.

5. \$139.087,87 por concepto de otras obligaciones contenidas en el pagaré nro. 50740001762.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) Jannette Amalia Leal Garzón en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0c60f9efc36e1c62caa97f4382b48e0f7c8cc9a190d6b45d88d945aa895155d Documento generado en 31/07/2020 12:04:23 p.m.